CONSTANCIA: veintidós (22) de febrero de 2023. A despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora **ODIS ARBELÁEZ OSORIO**.

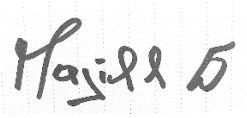

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. 2023-00019
Interlocutorio No. 0303

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora **ODIS ARBELÁEZ OSORIO** y en consideración a que el emplazamiento del misma fue inscrito en el registro nacional de emplazados desde el pasado 20 de enero de 2023, procede el despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 10 ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la dirección electrónica maría.eugeniamt@hotmail.com, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora **ODIS ARBELÁEZ OSORIO**, en este proceso. (Art. 48 CGP), a

quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde26beb45ff10d31e9ab65ef5a81fada041f61bd74f7de754565c35889eaa75**
Documento generado en 22/02/2023 07:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica